



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Partes de la salud de S. M.

Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor ha dormido bien toda la noche, y pasado el día sin la menor novedad, notándose en todo un notable alivio.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 10 de Setiembre de 1832.— Pedro Castelló.—Sebastian Aso Travieso.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal.

Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor ha pasado muy bien la noche, el día de hoy, y sigue adelantando en la convalecencia S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 11 de Setiembre de 1832.— Pedro Castelló.—Sebastian Aso Travieso.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, se hallan en el mismo Real sitio sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion general de Rentas con fecha 22 de Junio y 29 de Agosto últimas las Reales ordenes siguientes, sobre el puerto franco de Cádiz.

Primera.

«Descando el REY nuestro Señor que al restablecerse la administracion de la Real Hacienda en la ciudad de Cádiz por efecto de la cesacion de la franquicia concedida á su puerto, no ocurra el menor entorpecimiento, se ha servido S. M. mandar que desde luego se adopten y anuncien las medidas que contienen las reglas siguientes:

1.ª La franquicia del puerto de Cádiz se acaba el día 19 de Setiembre del año corriente, en cumplimiento del Real decreto de 18 del propio mes del año anterior de 1831 circulado en 19 del mismo.

2.ª En el mismo día cesará la Junta directiva en la recaudacion de los arbitrios que tiene establecidos, y principiará la administracion Real á ejercer sus funciones, para lo que su hallarán en Cádiz las oficinas y empleados el día 1.º de Setiembre próximo venidero.

3.ª El intendente de la provincia, con el contador, entenderán en la formacion de la liquidacion y corte de cuentas con la Junta directiva del puerto franco, para que esta cumpla y concluya con las obligaciones contraidas con la Real Hacienda y los partícipes.

4.ª El intendente auxiliará á la Junta directiva, si lo necesitase, para las cobranzas de los créditos que tenga á su favor de los arrendadores y contribuyentes.

5.ª Dentro del tercero día, á contar desde el de la cesacion exclusive de la franquicia, los tenedores de géneros, frutos y efectos en la ciudad, extramuros y en la bahía, presentarán al gefe de la oficina de guias relaciones duplicadas, juradas y clasificadas para distinguir las existencias: 1.º De los géneros y efectos extranjeros de permitida entrada. 2.º Géneros y efectos extranjeros de prohibida entrada, con exclusion de los artículos estancados. 3.º Trigo y cebada. 4.º Tabacos extranjeros en rama y elaborados, comprendiendo en esta categoría los cigarros manufacturados en Cádiz durante la franquicia. 5.º Sales. 6.º Papel sellado. 7.º Frutos y efectos de América. 8.º Tabacos de la misma procedencia en rama y elaborados. 9.º Géneros, frutos y efectos del reino. 10. Aguardientes y licores.

6.ª Estas relaciones se extenderán duplicadas, como queda dicho, con arreglo á un modelo que formará con antelacion el gefe de la oficina de guias, y que expresarán en la cabeza el nombre de los sujetos, la calle y casa, para que se presente en el buque en que estan los géneros y efectos.

7.ª Cumplido el término de los tres dias, ó antes, si se hubiesen presentado algunas de las relaciones, acordará el gefe de la oficina de guias la confrontacion simultánea de las existencias, valiéndose de los auxilios que le facilitará el intendente.

8.ª El gefe de la oficina de guias remitirá á la Direccion general de Rentas, por conducto del intendente, una de las dos relaciones de las existencias, numeradas segun se vayan presentando.

9.ª Todos los géneros y efectos extranjeros de permitido comercio, que son susceptibles de sello, se sellarán con uno, y con otro los prohibidos, de cuya construccion se encargará la Direccion general de Rentas.

10.ª Siempre que al tiempo de la confrontacion de los géneros y efectos con las relaciones juradas resulten diferencias de mas que excedan del 3 por 100 en los efectos clasificados de cada especie, se confiscarán, formándose expediente gubernativo por el intendente con certificacion del gefe de la oficina de guias. Cuando las diferencias no excedan del 3 por 100 se ampliarán las relaciones.

11. Las existencias de géneros y efectos extranjeros de lícito comercio que resulten en la ciudad, quedarán por el momento en poder de los interesados con una obligacion extendida á continuacion de la misma relacion jurada, de tenerlos en depósito con responsabilidad.

12. Estos géneros extranjeros para su adeudo serán considerados como conducidos en buques extranjeros, considerando tambien bajo esta regla los trasportados en buques españoles desde puertos extranjeros enclavados en la Península.

13. Si de los géneros existentes se despacha una parte ó el todo dentro de 30 dias no se exigirá en el acto el derecho: el administrador de la aduana tomará letras seguras pagaderas á 90 dias, y las endosará á favor del tesorero, expresando lo que de la suma total pertenece á aduanas, puertas y partícipes.

14. El adeudo total de aduanas, puertas y partícipes se entiende para los géneros y efectos que se han de consumir en Cádiz; pues en otro caso, aun cuando se despachen de entrada y adueñen los derechos de aduanas, si para su ulterior movimiento se llevan á otros puertos habilitados, allí deberán pagar los derechos de puertas y los de los partícipes locales.

15. Los mismos géneros existentes, si se destinan sin hacer adeudos en Cádiz dentro del mismo mes á otros puertos habilitados, en ellos deberán satisfacer los derechos de aduanas, puertas y demas en el modo que lo hacen en el día.

16. Los derechos de aduanas y partícipes á los géneros y efectos extranjeros serán los designados en el arancel de entrada y órdenes; y los de puertas se exigirán al 10 por 100 de precios módicos, mientras se arreglan las tarifas.

17. Cumplido el mes sin hacer el adeudo en Cádiz, ni ser trasportados á otros puertos en el modo que queda explicado, las existencias se trasladarán á los almacenes de depósito de la Real Hacienda, y los adeudos desde entonces se harán en la forma ordinaria.

18. El movimiento de las existencias de géneros extranjeros de comercio lícito que resulten en poder de los propietarios, se ha de intervenir por el gefe de la oficina de guias, lo que quedará subsistente por ahora, ya se destinen para el consumo de Cádiz ó para otros puertos habilitados, haciendo en el primer caso las anotaciones correspondientes en las declaraciones que presentarán los propietarios para los adeudos, y facilitando en el segundo los certificados como hasta aquí para el trasporte de los géneros á sus destinos.

19. Comprobadas las existencias de los géneros prohibidos con las relaciones presentadas, se sellarán y se pondrán sobre llaves en el acto sin accion para hacer ninguna venta pública ni privada, so pena de confiscacion formando causa judicial, y sucesivamente se trasladarán dichos géneros por direccion del gefe de la oficina de guias á un depósito que se señalará, si no conviniese á los interesados desde luego la exportacion al extranjero, con las precauciones que señalan los reglamentos á los artículos de comercio que salen de los almacenes de depósito.

20. Los géneros prohibidos existentes en bahía se desembarcarán inmediatamente, y sellados se pondrán en depósito con sobrelleve como á las existencias de la ciudad, sin permitirlos en bahía aun cuando se pretexto la exportacion, como no sea dentro de tercero día con las formalidades prevenidas en la regla anterior.

21. Los trigos y las cebadas extranjeras existentes en la ciudad y en el puerto, hecha la confrontacion con las relaciones juradas, serán sobrellevados, y se concederá á los interesados un mes de término para su reexportacion al extranjero con la obligacion de acreditarlo con certificacion del cónsul español en el puerto de su destino.

22. Los tabacos extranjeros en rama y elaborados existentes se confrontarán con las relaciones presentadas: los que resulten en la ciudad serán reducidos á depósito en almacén seguro á costa de los interesados con sobrelleve por el gefe de la oficina de guias; y las existencias que haya en los buques del puerto se asegurarán, ya sea sellando las escotillas, ó ya tomando otras medidas de seguridad que estime el gefe de la oficina de guias, hasta la de pedir al comandante de carabineros de costas y fronteras los individuos que necesite para este objeto.

23. Los tabacos expresados en la regla anterior se han de exportar fuera del reino dentro de dos meses, bajo las reglas establecidas para estos casos, de acreditar con certificacion del cónsul español la llegada á puertos extranjeros.

24. Las sales existentes de las salinas del reino se recibirán por la Real Hacienda, abonando á los interesados su valor á coste y costas.

25. Lo mismo que con la sal se hará con el papel sellado existente, anulándose para que no tenga uso en adelante.

26. Con los frutos de América existentes en la ciudad cuya introduccion se hubiese hecho con anterioridad á la publicacion de la Real orden de 8 de Noviembre de 1831, despues de la confrontacion con las relaciones, se observarán las reglas 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18, con sola la diferencia que estas existencias, si se despachan en el término y modo prevenido en la regla 13, no pagarán derechos á los partícipes.

27. Las introducciones posteriores á la publicacion de la citada Real or-

450
den, en que la oficina de guías haya tenido la intervención material de los cargamentos conducidos en buques españoles con los registros originales, serán despachados conforme á los reglamentos, ya esten en depósitos intervinidos en los almacenes de la ciudad ó en los buques de bahía; entendiéndose con absoluta libertad las exportaciones con destino á puertos extranjeros.

28. Con los tabacos en rama y elaborados de la Habana, despues de reducidos á depósito con sobrelleve, los primeros se podrán comprar por el contratista á precios convencionales para cumplir escrupulosamente su contrata, y si no se acomodase y tuviesen los tabacos en rama todas las circunstancias de bondad, aroma, frescura y finura se recibirán por la Real Hacienda tambien á precio convencional. Si no hubiese avenencia se hará la exportación dentro del término de dos meses; y por lo que hace á los tabacos elaborados se sujetarán al derecho de regalía, y para su pago se concederá á los interesados el respiro de tres meses con las seguridades prevenidas en la regla 13.

29. Las existencias de géneros, frutos y efectos del reino existentes en la ciudad, y sujetos á los derechos de rentas provinciales ó de sus equivalentes los de puertas, se sujetarán á un ajuste alzado entre la Real hacienda y los interesados, teniendo consideracion con el derecho de mollage y otros que han sufrido.

30. Se autoriza para este ajuste al intendente en concurrencia con el contador y administrador de provincia y el gefe de la oficina de guías.

31. Con las existencias de aguardiente y licores se observará el cobro de los derechos determinados en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1826 y órdenes posteriores; concediendo á los tenedores la espera de dos meses para realizar los pagos, asegurando estos á satisfaccion del administrador y contador de provincia.

Segunda.

El Rey nuestro Señor, conforme con lo que ha propuesto esa direccion general en 6 del actual, para que pueda llevarse á efecto el establecimiento en Cádiz del depósito de géneros prohibidos, de que habla la regla 19 de las 31 que se aprobaron por Real orden de 22 de Junio último, se ha servido mandar que se observen y cumplan las que contienen los artículos siguientes:

1.º Se establecerá extramuros de la ciudad de Cádiz, ó en el punto que se considere mas á propósito, un depósito para admitir en él los géneros y efectos prohibidos de produccion y fábrica extranjera, excepto el tabaco y demas efectos estancados, y las armas y municiones; debiendo entrar tambien en dicho depósito los utensilios y máquinas que haya en la misma ciudad para la elaboracion de cigarros ó de otros artículos estancados que se hayan introducido del extranjero por los particulares. El tabaco labrado y en rama de la isla de Cuba se admitirá en el de géneros de lícito comercio con separacion de ellos.

2.º La eleccion del local se acordará por el gobernador de la plaza en concurrencia con el intendente, gefe de la oficina de guías, y de uno ó mas diputados de comercio.

3.º Los géneros y efectos prohibidos existentes al tiempo de la cesacion de la franquicia se constituirán en este depósito, consiguiente á lo indizado en la mencionada regla 19 de las aprobadas en 22 de Junio último.

4.º Para las introducciones sucesivas de los géneros y efectos prohibidos que lleguen al puerto, precederá la formacion de un manifiesto con las formalidades y explicaciones de los que se forman por los capitanes de los buques extranjeros para los géneros y efectos de permitida entrada.

5.º Estos manifiestos, que han de ser especiales para los géneros prohibidos, no tendrán mejora, y se confiscarán los que no se comprendan en el único manifiesto que se ha de entregar al administrador de la aduana dentro de las 24 horas de la llegada del buque al puerto.

6.º En el modo de expedir las licencias de descarga, conduccion de los géneros á los almacenes, la conservacion en ellos, la declaracion específica de la cantidad, calidad y valor de los géneros, el pago del medio derecho y demas formalidades para la entrada en el depósito, se observarán las mismas reglas prescritas en el Real decreto de 30 de Marzo de 1818.

7.º El depósito de géneros prohibidos durará dos años, con la contribucion de 1 por 100 de entrada y de 1 por 100 á la salida, pudiendo prorogarse por otros dos años, en cuya próroga se cobrará desde que principie esta, 2 por 100 de entrada y 2 por 100 á la salida; y cumplidos los cuatro años se ha de abrir y comprobar el contenido de los bultos con la relacion específica que han de presentar los interesados cuando los efectos entren en el depósito.

8.º En el tiempo intermedio desde que se constituya el depósito podrán extraerse los géneros y efectos prohibidos en cualquiera bandera y para cualquier destino sin pagar otro derecho que el de depósito; advirtiéndose que cuando se dirijan á los puertos de S. M. en América y Asia, deberán ir con registros y con guías para puertos extranjeros de todos los puntos.

9.º El depósito de géneros prohibidos estará abierto todos los dias, excepto los de fiesta, lo mismo que el de los permitidos. Los empleados facilitarán al comercio el reconocimiento de las muestras, cuando concurren los propietarios; se permitirán las traslaciones de dominio con las formalidades prevenidas en la instruccion ó Real decreto de 30 de Marzo de 1818; pero no se autorizará la variacion de empaques ni otros actos que los de reponer aquellos cuando se deshagan para el reconocimiento á la salida.

10. El administrador de la aduana, de acuerdo con la junta de comercio, arreglará una instruccion para el gobierno interior de este depósito, y los demas de géneros permitidos á comercio, y sin perjuicio de ponerla en ejecucion, la pasará al intendente de la provincia para que la remita á la direccion con las observaciones que estime."

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Nauplia 15 de Julio.

Habiendo los residentes de las tres Potencias comunicado al gobierno griego el protocolo de la Conferencia tenida en el *Forring-Office* el 26 de Abril

último, las ha contestado el mismo gobierno griego del modo siguiente:

"A los Sres. residentes de las tres cortes aliadas.

"El gobierno provisional de la Grecia ha tenido el honor de recibir el protocolo del 26 de Abril último que con vuestra nota de ayer habeis tenido á bien comunicar.

"Reconocido profundamente á la paternal solicitud que las cortes aliadas han manifestado á la Grecia en este acto, se felicita al ver que las resoluciones benéficas de la alianza, consiguientes á la conducta que hasta aqui han observado, continuarán siendo del mismo modo en lo sucesivo. Asimismo no vacita en declarar, que conforme al espíritu de este protocolo, no se ha escuchado ningun deseo de venganza; que no existe ningun tribunal de excepcion ni ninguna comision extraordinaria; que no se ha efectuado ninguna venta de bienes nacionales, ni se ha adoptado ninguna medida que pueda producir apuros en la hacienda pública.

"El gobierno provisional está ademas persuadido de que si pudiese obtener los socorros pecuniarios que ha reclamado, y aun está reclamando, para satisfacer lo que justamente estan pidiendo las tropas, el servicio militar hubiera seguido por todas partes su marcha regular.

"Antes de terminar esta nota el gobierno provisional se felicita sinceramente con las fundadas esperanzas que le dan el susodicho protocolo, de que la Grecia verá llegar dentro de poco tiempo, y establecer en su seno un gobierno organizado en nombre de su nuevo Soberano. Recibid &c.

"Nauplia 7 de Junio de 1832." (Siguen las firmas de los que componen la junta del gobierno provisional.)

PRUSIA.

Berlin 23 de Agosto.

No se habla aqui de otra cosa sino del campo de los ejercicios militares, los cuales parece que comenzarán muy pronto, y durarán cuatro semanas, para lo cual se estan haciendo grandes preparativos. Se asegura que asistirán á ellos muchas personas de distincion, y que se espera que con este motivo habrá en Berlin y Postdam, y aun en el mismo campo, funciones extraordinarias: ya han llegado muchos generales extranjeros, y todavía se esperan otros. Se dice que algunos oficiales franceses han manifestado deseos de asistir á las evoluciones, y que aunque se exagere alguna cosa, asistirán á estas 800 hombres. Mientras duren los ejercicios, ó esten en el campo, las tropas recibirán un aumento de paga y de raciones: á los oficiales tambien se les gratificará como corresponde.

ALEMANIA.

Frankfort 25 de Agosto.

Todas las cartas convienen en asegurar que el lord Durham se presenta en Petersburgo muy condescendiente, y sin manifestar de ningun modo aquella arrogancia republicana de que tanto han hablado los periódicos ingleses y franceses. Aun en el caso que se le hubiera encargado hacer proposiciones capaces de disgustar, parecería que venia primero á sondear el terreno, á fin de desempeñar su comision del modo mas conveniente. Pero, como se ha sabido antes en Lóndres, la mision del noble lord solo tiene por objeto único los asuntos belgas y el arreglo de los intereses mercantiles con la Rusia. (Cor.)

PAISES-BAJOS.

Breda 24 de Agosto.

Las últimas noticias recibidas de Java anuncian que á consecuencia de las horribas tempestades y de las abundantes lluvias que cayeron en aquella isla el año anterior, habia habido por todas partes grandes inundaciones. Las montañas se han desplomado, arruinándose muchas casas, puentes y esclusas, y quedando aislados todos los campos de arroz. Tambien han perecido muchos buques, y algunos de ellos se hallaban aun cerca de Batavia bajo el agua el 9 de Febrero. Los caminos estan tan encharcados en agua, y tan llenos de lodo, que casi se hace imposible comunicarse con las demas partes de la isla.

Bruselas 30 de Agosto.

En fin ya se empieza á penetrar el secreto de las negociaciones de Lóndres. Se trata, segun se dice, de figurar un desarmamento en Francia, Austria y Prusia con el objeto de procurar así á Luis Felipe y á Leopoldo todos los medios necesarios para reprimir de una vez el espíritu revolucionario en sus respectivos reinos. El Rey de los belgas obtendrá de la Conferencia la promesa de que hasta la próxima primavera no habrá ni cambio ni alteracion en el tratado de 15 de Noviembre. En el dia ciertamente que no puede considerarse en estado de entrar en concesiones en favor de la Holanda, porque el *patriotismo* belga está muy vigilante, como se advierte por los periódicos del partido de la oposicion, y por el espíritu que reina en las provincias, y aun en las aldeas. Leopoldo espera que el partido liberal se moderará hasta un punto, que ya en el mes de Marzo del año próximo pueda sin contradiccion proponer á las Cámaras un nuevo tratado. El proyecto del Rey, que no será otro que el convenido entre las grandes Potencias, se reducirá á que la Bélgica sea enteramente agricultora, y á ascrivir la navegacion del Escalda. Si todas estas voces son ciertas, y las miras anunciadas se realizan, como tenemos suficientes motivos de creerlo, el Rey es perdido, porque los belgas jamas estarán conformes con semejantes concesiones. (Correspondencia de la G. de F.)

INGLATERRA.

Lóndres 29 de Agosto.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 84½.

Ya están cerradas las listas electorales, y hasta ahora parece que el pueblo no ha manifestado por disfrutar de sus derechos todo el anhelo que se podría suponer en vista del entusiasmo que se ostentó á favor de la reforma. Segun los partes que de varios puntos se reciben, hay condado en que de 12 á 149 personas que tienen derecho de eleccion, solo se han presentado 300 ó 400 para que se les incluya en las listas. Parece que está tibieza dimana en gran parte de la clausula que dispone se pague al inspector de la parroquia un chelin por cada elector que se inscriba en la lista ó matrícula, pues la mayoría opina que la parte de soberanía que á cada uno toca ejercer no vale el chelin (4½ rs.). Así que, el triunfo definitivo de la gran medida está lejos de haber satisfecho á los que se mostraron acérrimos partidarios de ella; y ya Mr. Hunt ha presentado en

la penúltima sesión de la Cámara de los Comunes una exposición en que la sociedad reformista de Manches pide se anulen todas las disposiciones del acta del Parlamento, excepto las que privan del derecho de elección á los *pueblos privilegiados*, prueba de que los que mes clamaron por el *bill*, el *bill entero*, y nada mas que el *bill*, desaprueban ahora casi todo este mismo *bill*.

Sea de esto lo que fuese, los ministros actuales no tienen motivo para contar con el pueblo, y bien han podido convencerse de ello el día que se cerraron las sesiones, si se ha de dar crédito á esta tesis liberal, á saber, que las muestras de afecto y respeto, ó de disgusto y desprecio que se dan á un Monarca constitucional cuando se presenta en público, son el barómetro de la popularidad ó impopularidad de su ministerio. Por ahora, como ya han dicho los periódicos, al regresar el Rey de la Cámara de los Lores fue mucho mas ultrajado que al tiempo de entregar la bandera al regimiento del duque de Wellington; bien que el *Times* dice que esto ha sucedido porque S. M. no ha seguido el consejo que le dió de sancionar personalmente el *bill* de reforma. Por otra parte el partido conservador hace cuanto puede para asegurar las futuras elecciones, ó á lo menos para que salgan contra el actual ministerio. Esta predisposición se ha manifestado claramente en el discurso que el reverendo Clayton hizo en la sociedad conservadora de Dublin, pues dijo, «los hombres de todas clases, de todas las opiniones, de todas las creencias, y de todo sistema político, ya se crean obligados á elegir un radical ó un conservador, un protestante ó un católico, deben estar convencidos de que su principal obligación es repeler el candidato del ministerio. Además el *Standard* contiene una alocución al clero del reino en general, y otra al de la metrópoli en particular, cuyo tenor es el siguiente:

Al clero del Reino unido.

Hay motivo de temer que muchos individuos de los mas respetables del clero, por aversión á toda discusión política, y por vivir tranquilamente en aldeas retiradas, han olvidado ó se han abstenido de propósito de hacer que los incluyan en la lista de electores en sus condados. A estos nos dirigimos, no para estimularlos en manera alguna á que se mezclen en discusiones políticas, ni á que den un solo paso fuera de la esfera de la vida sosegada y útil que en el día observan, sino para recordarles que la ley y la constitucion les conceden un privilegio, y que todo privilegio trae consigo una obligación correspondiente á él. No les hablaremos por ahora de sus votos: únicamente les diremos: «Hacedos apuntar sin demora: los votos de 30 ó 40 de vosotros podrán ser suficientes en muchos condados para decidir si los electos han de ser amigos de la iglesia ó mandatarios del partido que tan encarnizado se muestra por destruirla.»

Al clero de la ciudad de Londres.

Os habeis hecho apuntar en la lista de los que tienen derecho para votar en el condado de Middlesex? A lo que vemos, muchos de vosotros ni aun lo han pensado. Acordaos, pues, interin está abierta la matrícula, que entre vosotros hay una fuerza que no es despreciable, que las parroquias de la metrópoli son numerosas, y que tal vez seréis árbitros de impedir la reeleccion de este hombre que ha declarado que *hacer mención de la Providencia no es mas que hipocresía*.....

Está visto que los amantes del orden han tomado la sabia determinacion de valerse de las mismas armas que sus adversarios. El diputado actual á quien se hace alusion es Mr. Hume, jefe antiguo de oposicion. Con todo, lo que de él se acaba de decir no basta ya para desacreditarlo en la opinion pública, tan generalmente como se hubiera logrado pocos años hace. Entonces el espíritu religioso, ó á lo menos el respeto á las costumbres que de él emanan, era todavia uno de los caracteres distintivos del pueblo ingles aun en las clases mas bajas y disolutas. Pero aqui, como en todas partes, la revolucion ha procurado destruir el espíritu religioso, y por desgracia no debemos ocultar que lo ha logrado en bastante parte. (Correspondencia particular de la C.)

FRANCIA.

Paris 1.º de Setiembre.

(Continuacion del correo anterior.)

Se dice que Mr. de Talleyrand ha quedado muy descontento de su última conferencia habida en las Tullerías, pues no se le ha hablado en ella sino de aduanas y del derecho de tránsito; habiendo evitado con mucho cuidado consultarle sobre la formacion de un nuevo gabinete. Parece que este diplomático está persuadido del suceso de los hombres del movimiento contra los de la resistencia. (Cot.)

Todo lo perdonan al imperio los *amigos de la libertad*, hasta la invasion de 1814 y la humillacion de Paris.

Mas si por casualidad, despues de un escrupuloso exámen, llegásemos á deducir esta conclusion histórica: *Nunca ha habido libertad para Francia hasta que se promulgó la Carta y se estableció la monarquía constitucional por Luis XVIII*, los amigos de la libertad no os lo perdonarán: al contrario, os llamarán traidor, chouan, vendeano, y aun otra cosa peor si es posible. Elevad hasta las nubes la Convencion y la junta de salud pública; y los amigos de la libertad os recibirán con gusto: haced la apología del 18 fructidor; y todo irá bien: os creerán sobre vuestra palabra cuando asegureis que sois afecto á la libertad de la imprenta.

Bien os reiais el 18 de brumario al ver saltar por las ventanas á los representantes del pueblo; no conociais cosa mas hermosa que el senado y el cuerpo legislativo del imperio. Pero venid: los amigos de la libertad os abren los brazos; mas no digais ni una palabra en favor de la constitucion y de la monarquía constitucional, porque os desgraciarais para siempre. (D. de los D.)

Se sabe que los trapistas expulsados del departamento de la Loire-inférieure se han establecido en el condado de Limerick, en la Irlanda. Nuestro correspondiente nos asegura que los aldeanos de las parroquias vecinas á la nueva montaña de Meilleray han desmontado un inmenso terreno en beneficio de estos religiosos. (G. de F.)

Con fecha 28 de Agosto escriben de Nantes á la *Revolucion* lo que sigue:

«El general Drouet-d'Erlon ha dispuesto que algunas columnas volantes formadas de los regimientos que estan de guarnicion en la 12.ª division militar, recorran la Vendée. Los soldados llevarán consigo víveres para 15 dias.» (Cot.)

Desde 1.º de Enero á 6 de Julio de 1832 se ha exportado de la Marti-

nica 11,002 barricas, 603 cajas y 823 tercios de azúcar para Marsella; 9234 barricas, 214 cajas, 483 tercios para Havre; 3320 barricas, 56 cajas, 127 tercios para Burdeos; 3526 barricas, 109 cajas, 233 tercios para Dunkerque; y 1868 barricas, 18 cajas, 500 tercios para varios puntos. Total general 29,461 barricas, 19 cajas y 1718 tercios.

—Escriben de Argel con fecha de 13 de Agosto lo que sigue:

«Es bien notorio que el único puerto que la regencia de Argel tiene donde se pueda echar áncoras con seguridad es el de Bugia, y la ciudad de este nombre es la capital de una provincia muy importante. El mariscal Bourmont se disponia á fijar en ella la bandera blanca, cuando recibió la noticia de la revolucion de Julio; y el duque de Róvigo, gobernador actual, ni siquiera ha pensado en lo necesario que es la posesion de la plaza y fuerte de Bugia para establecer y asegurar la colonia francesa. Asi es que habiéndose acercado estos últimos dias al fuerte de Bugia un buque de guerra ingles, se le disparó desde una batería una porcion de cañonazos, lo cual ocasionó algunas averías en su mastelería. El capitán ingles hizo virar de bordo, é inmediatamente vino á pedir á nuestro gobierno satisfaccion de aquel insulto, quien le pareció saldría de aquel apuro contestando que Bugia todavia estaba ocupado por los berberiscos. El capitán declaró ademas que pediría refuerzos á Gibraltar, añadiendo que pues los franceses habian omitido ó despreciado apoderarse de aquella plaza que dependia de la regencia argelina, debia considerarse la provincia de Bugia como independiente, y que el gobierno británico iba á pedir la misma satisfaccion que el Rey de Francia exigió á Argel, su metrópoli. Parece que se ha abandonado el proyecto del duque de Róvigo, por el que queria imponer sobre las lanas algunas contribuciones; pero no por eso se ha calmado la irritacion de los ánimos. Nunca, dicen los naturales del pais, hubiera proyectado ninguno de sus gefes berberiscos vejarlos con un impuesto tan gravoso y tan injusto. *Avanuah! avanuah!* exclaman y gritan continuamente los argelinos al punto que oyen hablar de esta empresa del duque de Róvigo.» (Id.)

—La *Gaceta de Normandía* dice lo que sigue:

«Parece que Argel no tardará mucho en ser atacado por los árabes, dirigidos por oficiales extranjeros. Despues de haber adquirido considerable porcion de pólvora, les ha ocurrido la idea de comprar cohetes á la Congreve. Dentro de poco se perderá Argel, conquistado con tanta gloria.»

—Las cartas de Bruselas anuncian la convocacion de las Cámaras de la Bélgica para el día 20 de este mes. En Francia el ministerio tenia dispuesto, segun se decia, que las Cámaras se reuniesen á fines del próximo Octubre; pero en el día parece que nada de esto se ha tratado en el último consejo de ministros, y que estos solamente se ocupan de los negocios exteriores. Sin embargo, un periódico hace la observacion de que no estando aprobado el presupuesto sino hasta 1.º de Enero, será necesario recurrir á los arbitrios provisionales. (G. de F.)

—Con fecha 22 de Agosto escriben de Berlin lo que á continuacion copiamos:

«... En Prusia se aprecian mucho las disposiciones que el Rey toma para suspender temporalmente una crisis y un choque que en general se consideran inevitables.

«La acogida que ha tenido en Magdeburgo el príncipe Guillermo ha sido de las mas brillantes: no es fácil dar idea de lo que allí ha pasado; el entusiasmo llegó á lo sumo, y los vecinos de aquella ciudad conservarán por mucho tiempo la memoria de las fiestas que ha habido durante los cuatro dias que el príncipe permaneció entre ellos.

«Aguardamos muchos regimientos del cuarto ejército que vienen para el simulacro que la guardia y el tercer ejército van á hacer junto á Potsdam: concluido regresarán los regimientos á sus acantonamientos.

«La artillería y caballería permanecen en pie de guerra; la política de la nueva santa Alianza espera sacar grandes ventajas para la futura paz de Europa de los desórdenes que continuamente se manifiestan bajo de otros gobiernos. Los que se procuran causar en Alemania se evitarán ó comprimirán con facilidad; y felizmente tenemos esperanza de que serán vanos los esfuerzos que hacen los locos y los intrigantes para conmovier los pueblos. Basta oponer el cuadro de lo que hoy pasa en otras partes á los sueños de los saltimbanquias políticos que pretenden regenerar la sociedad, para desengañar á los mas sencillos de que estos modernos *Solones* no tienen mas objeto que su interes. Nos affigirán las arterías de ciertos sujetos que comienzan como comenzaron Robespierre, Saint-Just, Marat y otros muchos monstruos con figura humana, y que os han proporcionado 40 años de guerras y desgracias; pero no rezelamos que nos suceda lo mismo....

«Supongo que no se habrá ocultado que la Dieta germánica y los gabinetes de Austria y Prusia, para atraer á su partido á los Reyes de Wurtemberg y de Baviera, han nombrado al primero generalísimo del ejército de la Confederacion, y han contribuido á que el segundo consiga el trono de Grecia para su hijo Othon. Todo se encadena y liga en este drama, cuyo desenlace se espera con ansia, y se prevé por todos en Alemania.» (Cot.)

—De Bucharest escriben lo siguiente: «Los habitantes de la ciudad de Bucharest, con motivo de los dias de Mr. Kasseleff, edecan general y presidente plenipotenciario en la Valaquia y Moldavia, le han obsequiado con una fiesta muy brillante, pues le consideran como al regenerador de estos dos países. La Valaquia principalmente debe á este grande administrador la prosperidad, felicidad y tranquilidad de que goza. La historia es la que solamente podrá trasmitir á nuestros descendientes todo lo que este digno representante del Emperador Nicolas ha hecho en nuestro favor. ¡Quiera Dios permanezca muchos años entre nosotros! Esta es la súplica que todos hemos dirigido al cielo el día de S. Pablo.» (G. de F.)

—Federico Benoit, condenado á muerte por el tribunal de los *assises* del departamento del Sena, por haber asesinado á su madre y á su amigo, de cuyos delitos ha sido plenamente convencido, fue guillotinado el 30 del mes pasado. Cuando se le conducia al suplicio manifestó con gritos y alaridos la mas cruel desesperacion. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Setiembre.

S. M. se ha servido nombrar: á consulta de la Cámara, para el corregimiento de Toledo á D. Francisco Maria Otorio y Becerra; para el de Lucena á

D. Pablo Alzamora; para el de Cuenca á D. Pablo Blanco Caballero; para el de Lerma á D. Lucas Pablos; para el de Madrigal á D. Diego Vazquez Valcárcel; para el de Rota y Chipiona á D. Ignacio Bernardo Rivero; para la alcaldía mayor de Peñaranda de Bracamonte á D. Juan Vicente García Monsalve; para la de Miranda del Castañar á D. Nemesio Ignacio Lopez de Prado; para la de Miranda de Ebro á D. Manuel del Pozo; para la de Nájera á D. Josef Gonzalez Suarez; para la de Poblaciones de Andalucía á D. Antonio Ramon Gallegos; para la de Mula á D. Pedro Jimenez Herrera y Troyano; y para la de Montemayor de Córdoba á D. Miguel Villanueva y Rodriguez.

Continuacion del artículo sobre la poesía samscrita.

De todos los fragmentos de la poesía samscrita el episodio de Nala es acaso el que se entiende mejor, y el que necesita menos comentarios. Inspirado por los sentimientos naturales que abraja en lo mas íntimo el corazón humano, excita aquellos afectos que son invariables y comunes á todos los hombres, de cualquiera casta que sean. Poesía verdaderamente grande aquella que todo el género humano comprende, que hace derramar lágrimas en todas las regiones de la tierra, y que despierta al mismo tiempo la sensibilidad de todos los hombres. Su misma fisonomía indostánica y el traje con que está revestida, es un nuevo atractivo para nosotros, que nos complacemos al reconocer nuestras pasiones y penas bajo de un disfraz extranjero. Allí resplandece la virtud ideal de las mugeres en medio de la pureza, la gracia y la castidad, mas acendradas. En todo el poema reinan la beneficencia, la amabilidad y un candor delicioso, baciendo creer al lector que se halla viviendo en el seno de una generacion primitiva, inocente y pacífica, muy adelantada ya en las artes de la civilizacion sin haber perdido su inocencia. Nunca se han presentado con mas tierno y agradable colorido las escenas domésticas y la pintura de la fidelidad conyugal.

Nala, rey de Nischadha, el mejor de los monarcas y el mas hermoso de los hombres, aventajado en las artes de la paz y de la guerra, está vivamente apasionado de Daiamanta, hija del rey Bhima; y queriendo manifestar á su amada la pasión que le agita, se vale de unos pájaros llamados flamencos (1), que encuentra en un bosque: sus alas son doradas, el plumage brillante, y el vuelo rapidísimo. De estos mensajeros extraños se vale el poeta samscrito para que el monarca haga su declaración amorosa á la doncella.

«Las aves gozosas dirigen su rápido vuelo á la opulenta ciudad de Vidharbha, y llegando á ella se dejan caer á los pies de Daiamanta, que á la sazón se hallaba sentada en la alfombra de su palacio, y en medio de su comitiva. Admirase de ver la agraciada forma de las aves y su plumage resplandeciente: las doncellas que forman su séquito corren en torno de las columnas persiguiendo á aquella bandada, que agita sus alas de oro para esquivar las manos. Deslízase ligeramente por el mármol los pies de las vírgenes; las aves se dispersan, y la que siguió antes á Daiamanta en el bosque, viéndose por fin cerca de esta, le habló así en el lenguaje de los hombres:

«Daiamanta, un noble monarca reina en Nischadha, sin par entre los mortales, hermoso como los gemelos Asuinas; deidad con forma humana. Si te enlazas con él, ¡ó tú, princesa de la estatura magestuosa! hermosos y nobles serian tus hijos, á semejanza de su padre. Nada igual á este: perla es entre las mugeres, modelo de bizarría entre los hombres.»

«Oidas estas palabras: respondió Daiamanta con las siguientes voces.

«Vuelvete y repite á Nala en mi nombre las mismas expresiones que me has dicho.»

«Desplegaronse las doradas alas del ave, y tomando el vuelo no descansó hasta llegar á Nischadha.»

Entretanto Daiamanta, encendida en el amor del príncipe, se entrega libremente á su nueva pasión. Las damas europeas reconocerán en el interior de la doncella indostana los mismos síntomas que anuncian entre nosotros el desasosiego de un corazón enamorado.

«Estaba sentada, meditando profundamente y con abatimiento: la palidez se mostraba en sus mejillas y la melancolía en sus ojos. Silenciosa miraba al cielo, y su pecho lanzaba hondos suspiros, ¡Triste espectáculo! Las penas que sufre han marchitado su tez hermosa: ya no la consuelan el sueño, la conversacion de sus amigos, ni los regocijados festines. ¡Ay de mí! ¡Ay de mí! exclama, y sus tiernas amigas lloran en derredor.»

Su padre affligido con el pesar que consume á su hija, se determina á casarla; y al intento convoca para una solemne asamblea á todos los caudillos y potentados. La princesa va á elegir esposo coronando con una guirnalda de flores la cabeza del Príncipe escogido. Acuden ilustres pretendientes de todas las regiones: los carros hacen retumbar el suelo; los caminos que conducen á Vidharbha se cubren de caballos. La tierra gimie bajo el peso de tantos elefantes, caballos, reyes y divinidades, pues tambien se mezclan con los hombres los dioses heróicos, tienen las mismas pasiones que aquellos; son rivales suyos, los atacan, los amparan ó los castigan.

Nala concurre á la asamblea: cuatro dioses rivales le detienen en medio del camino, que son Indra, dios del firmamento; Agni, dios del fuego; Varouna, de las aguas, y Yama, de los infernos: todos ellos pretenden la mano de Daiamanta. «Hemos abandonado los cielos, le dicen, para conseguirte: tú que eres nuestro fiel servidor, el mas religioso de los hombres, el mas justo de los reyes, lleva nuestro mensaje á la hermosa virgen, y dile que cuatro divinidades se disputan su amor.»

La religion lucha con la ternura en el corazón angustiado de Nala; vacila inquieto, pero al fin se decide; la piedad triunfa, obedece á los dioses, y corre á buscar á Daiamanta.

«Reposaba la virgen de Vidarbhá bajo un dosel de flores, ornada de cintas y tocas, distintivo de las doncellas, ostentando una belleza serena y magestuosa, digna de la estirpe á que pertenecía. Sus ojos eran negros y rasgados: angosto su talle, y sus miembros, aunque delicados, tenían una graciosa redondez. Al ver aquellos ojos mas suaves y brillantes que los rayos de la luna, suspira Nala, y su amor se enciende mas con la sonrisa que debió á Daiaman-

ta en el momento de presentarse. Pero como quiera que sea él debe guardar su fe, y cumplirá una obligación tan sagrada.»

Ciertamente Nala va á repetir á Daiamanta las palabras de los dioses: ella le mira, y con amable sonrisa (á la que corresponde el héroe con otra igual) le dice:

«¿Quién eres tú cuya belleza aviva en mí la llama del deseo? Tu continente es noble, y tu marcha segura como la de los dioses. A tí se inclina mi corazón; hombre de hermosura sin igual.—Soy Nala, noble doncella, y los dioses me envían á tí; cuatro divinidades te desean: ¡ó tú la mas perfecta de todas las mugeres! Escoge entre ellos. Tal es el mensaje que me han confiado los dioses: responde al intérprete que viene en nombre suyo.»

Daiamanta adoró á los dioses, y dijo: «Príncipe! ¿Cómo podré acreditarte la inclinacion que me arrastra hácia tí? Mi semblante se cubre de rubor con el recuerdo del otro mensaje que me trajeron los pájaros de las alas de oro. Apreura el himeneo, señor de mi vida: conduceme á tu palacio; aqui tienes á tu fiel esposa. Tu amor me colmará de ventura: habla, pues que los monarcas estan ya reunidos. Si me deteñas, el veneno, las llamas, el mar profundo ó el dogal terrible me liberrarán de la vida.»

«Disputándose los dioses tu mano, responde el príncipe, ¿por qué has de escoger un mortal? Alza los ojos y el pensamiento hácia los sublimes conservadores del mundo: el polvo que levantan sus pasos es mas noble que yo: oponerse á los dioses, es caminar á la muerte. ¡O tú la mas hermosa de las mugeres! cuando te posea un dios, te hará resplandecer con inmortal adorno: las flores con que te corone, no se marchitarán nunca: pronuncia, elige; un corazón que te ama es el que te lo suplica.»

«Mientras hablaba el señor de Nischadha, oscurecia los ojos de la virgen una nube sombría, y de ellos se derramaba un amargo llanto.

«Héroe, le dijo la princesa, los dioses son venerables; pero tú eres á quien deseo, á quien elijo, tú mi único esposo: diciendo estas palabras retorcia las manos estremeciéndose de dolor.

«Ten presentes mi obligacion y mi promesa, replicó Nala. Los dioses han exigido de mí un silencioso respeto: debo ocultar lo que siento, y hablar solo en favor de los que me envían. Lee en el fondo de mi corazón, ¡Daiamanta!

«Pues bien, repuso ella, yo te libraré de toda culpa. Los dioses, precedidos por Indra, se presentarán delante de mí; aparece tambien entre ellos, verás como á la vista de los conservadores de la tierra te escojo á tí, león de los hombres; y así no habremos cometido crimen alguno.» (Se concluirá.)

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	A	Observa.
Inscrip. sobre el gran libro al g p. 100.	35½ dno.
Dichas id. al 4 por 100.....	34½ id.
Títulos al port. de g por 100.....	39½ id.
Id. id. de 4 por 100.....	9½ id.
Vales consolidados.....
Id. no consolidados.....
Deuda negoc. del g por 100 á papel..
Id. sin interes.....	5
Acciones del banco español.....

CANALOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16.	Cádiz ½ á 1 d.	Sevilla ½ id.
Bayona, oo.	Alicante á corto pla-	Coruña par á ½ id.	Valencia ½ id.
Burdeos, oo.	zo ½ á ½ d.	Granada ½ id.	Zaragoza ½ id.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fl.	Málaga par.	Descuento de letras
Londres á 90 días	½ á ½ b.	Santander ½ á ½ b.	á g p. 100 al año.
36½ á 37.	Bilbao ½ id.	Santiago ½ á ½ d.	

ANUNCIOS.

Instruccion que debe observarse con motivo de la extincion de la junta del monte pio de Reales oficinas y su secretaria-contaduría para la continuacion de goce, declaracion de pensiones, liquidacion y demas incidencias de este ramo por lo respectivo á empleados dependientes del ministerio de Hacienda y sus familias. Véndese á 25 cuartos en el despacho de la Imprenta Real.

Los suscriptores á la obra *Diccionario enciclopédico de Teología de Mr. Bergier*, que lo estan por tomos, pueden acudir á las librerías donde se hubieren suscrito, y se les entregará el 3.º Este tomo contiene las letras D y E, y de impresion 94 pliegos, los que á medio real, segun el prospecto, hacen 47 rs. los de papel comun, y los del fino 66 en Madrid; pero en las provincias se aumentan 2 rs. en los unos y en los otros. A los suscriptores que estan por cuadernos se les entregará el 1.º del tomo 4.º Sigue abierta la suscripcion, á 10 rs. cada cuaderno, en Madrid en la librería de la viuda de Paz, y en las provincias á 11 rs. en los puntos ya anunciados.

Los suscriptores á la *Coleccion de comedias escogidas de los A.A. españoles* pasarán á recoger los cuadernos 41 y 42 que contienen las comedias *El Sastre del Campillo* y *por su Rey y por su Dama*, de D. Francisco Candamo; y *Callar siempre es lo mejor*, y *la Dicha por el desprecio*, ambas de D. Juan Matos Fragozo, y adelantará el importe del 43 que va á publicarse. Sigue abierta la suscripcion, á 4 rs. en papel ordinario y 6 lino, tomando el cuaderno que se publica, y los que gusten de los ya publicados.

El cuaderno II del *Propagador de conocimientos útiles*, correspondiente al mes de Agosto, se vende á 4 rs. en la librería de Cuesta. Trata de las materias siguientes: De lo importante que es el estudio de la tecnologia; conservacion y mejoramiento del vino; disposiciones que constituyen una buena bodega; progresos agrícolas; modo de dar al vino un aroma agradable; razon de los tiempos; observaciones atmosféricas; otras hechas sobre cuerpos terrestres y otras sobre animales; del uso del cloruro de cal para curar la mordedura de las víboras; del uso del carbon vegetal como medicamento; carta de Mr. Robiquet sobre el cólera morbo, dirigida á la Real academia de Medicina de Paris; biografía del abate D. Angelo Césarri y del marqués de Guercchi &c.

Sistema musical de la lengua castellana, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Bergues y compañía á 20 rs. rústica.

El segundo año, ó *¿quién tiene la culpa?* comedia en un acto, traducida al español por D. Manuel Breton de los Herreros. Se vende en Madrid á 3 rs. en la librería de Escamilla, y en varias capitales de provincia.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Almorox, provincia de Toledo: la poblacion asciende á 200 vecinos, y la dotacion anual consiste en 500 ducados anuales pagados mensualmente, casa, dos cabesas de montanera y rastrojera. Los pretendientes dirigen las memoriales en el término de un mes al alcalde de dicha villa.

(1) Véase la descripción que se hace de ellos en el Diccionario de la lengua castellana, artículo *Flamenco*.